



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01491290- -NEU-DESP#MS - CAMBIO DE FUNCIÓN LIC. ENFERMERÍA - HOSP. SAN MARTÍN DE LOS ANDES-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01491290- -NEU-DESP#MS, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se tramita el cambio de agrupamiento y función de las/os agentes pertenecientes al agrupamiento "Técnico (TC)", que ocupan el puesto de Enfermeros dentro del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria IV, a partir de la firma de la presente norma;

Que el Nuevo Hospital "Dr. Ramón Carrillo", incrementará su capacidad de Internación, Diagnóstico y Tratamiento y Rehabilitación, asumiendo características propias de un Hospital de Complejidad Nivel VI y es necesario dotarlo de personal capacitado;

Que resulta necesario recategorizar a las/os agentes que cumplen funciones Enfermeros a modo de reconocimiento por sus labores en el contexto actual de la pandemia, desempeñando un rol fundamental para el Sistema Público Provincial de Salud y para la población;

Que es política de la Subsecretaría de Salud, brindar oportunidades de crecimiento a los agentes del Sistema Público Provincial de Salud, a fin de lograr motivación y fortalecer los servicios de Salud;

Que mediante Decreto DECTO-2022-917-E-NEU-GPN, se autorizó la creación de catorce (14) Puestos de "Licenciado en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar", Categoría PF1;

Que para efectuar dicho trámite se utilizaran los puestos vacantes producidos por la creación del Decreto mencionado;

Que por Ley 3118 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal dependiente del Sistema Público Provincial de Salud;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) estableció categorías para el personal del Sistema Público Provincial de Salud, con nuevos agrupamientos y niveles, es por ello que corresponde convertir los cargos vacantes en las nuevas categorías vigentes;

Que el Decreto N° 183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, en vacantes aprobadas o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3312, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que resulta necesario facultar a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución de los llamados a concurso, determinando las bases y condiciones de los mismos;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud, y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda; Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVIÉRTANSE los cargos que a continuación se detallan:

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32- Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, en Un (1) cargo PF4 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32 Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32- Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, en Un (1) cargo PF2 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32 Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32- Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, en Un (1) cargo PF3 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32 Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32- Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, en Un (1) cargo PF3 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32 Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32- Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, en Un (1) cargo PF2 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32 Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32- Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, en Un (1) cargo PF1 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32 Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Un (1) cargo PF1 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32- Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.29 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, en Un (1) cargo PF1 de JUR.10 – SA.L – URP 34 – PRG.32 Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01-Ppal.10 – ppar.00 – Spar.026 – FUF1.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 2°: ASÍGNASE a partir de la firma de la presente norma, a las/os agentes detalladas/os en el documento **IF-2022-01573517-NEU-DESP#MS** que forma parte de la presente, los puestos “Licenciado

en Enfermería (E1P), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital San Martín de los Andes, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria IV, con más lo establecido en el Título III, de la Ley 3118, cubriendo los puestos autorizados mediante Decreto DECTO-2022-917-E-NEU-GPN, quedando vacante hasta su próxima cobertura los puestos detallados en documento **IF-2022-01623166-NEU-DESP#MS** del presente decreto, debiéndose imputar con cargo a JUR.10 - S.A.L.- URP 34 - PRG.32- Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01-Ppal.10 - ppar.00 - Spar.026 - FUFI.1111, del Presupuesto General Vigente.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** el llamado a concurso de las vacantes generadas por el cambio de función y agrupamiento del Artículo 2°, detalladas en el documento **IF-2022-01623166-NEU-DESP#MS** de la presente norma, según las bases y condiciones establecidas en el documento **IF-2022-01572375-NEU-DESP#MS**, de la misma.

Artículo 4°: **DETERMÍNASE** que al momento de generarse las asignaciones se realizarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

Artículo 5°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Concursos y Evaluaciones de Desempeño en los términos del Artículo 15° del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 6°: Por la Dirección de Personal, dependiente de la Dirección Provincial de Administración de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Administración Sanitaria, del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.